

22



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº19-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 19 de diciembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 068-2023-MDDAR/A, de fecha 19 de diciembre del 2023, el INFORME Nº 058-2023-MDDAR/P-GDS-JUSC-WFST-2023, del Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el INFORME Nº 469-2023-MDDAR/GDS/OCR, de la Gerencia de Desarrollo Social, la OPINIÓN LEGAL Nº 075-2023-MD-DAR-LP/ALE; presentado por el Asesor Legal Externo, el Memorandum Nº 393-2023-MDDAR/A, de Alcaldía, referido a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES 2024 - 2027; y

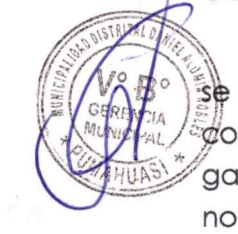
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3º de dicha norma;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28º, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)"

Que, el artículo 46º del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";

Que, la Directiva Nº 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial



240



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, en concordancia con la normatividad señalada el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana en su INFORME N° 058-2023-MDDAR/P-GDS-JUSC-/WFST-2023, presenta ante el concejo municipal del distrito de Daniel Alomía Robles, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Daniel Alomía Robles 2024-2027, recomendado proceder a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente, bajo esa línea descrita, el Gerente de Desarrollo Social y el asesor legal externo, con OPINIÓN LEGAL N° 075-2023-MD-DAR-LP/ALE, de fecha 12 de diciembre del 2023, emite opinión favorable;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **CON EL VOTO DE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL**, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES 2024-2027

Artículo Primero.- APRUEBESE el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Daniel Alomía Robles 2024-2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Daniel Alomía Robles, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Jefatura de Seguridad Ciudadana, en su condición de Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Daniel Alomía Robles.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural, al Área de Imagen Institucional y Relaciones

241



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

publicación de la misma, en todas las plataformas virtuales y en la página web de la
Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI
[Signature]
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE



www.facebook.com/MuniPumahuasi

muni.dedanielalomiarobles@gmail.com

Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.